

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

ACTA No. 04

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, Colombia, 06 de febrero de 2024
HORA:	De 14:00 a 15:00
LUGAR:	Reunión virtual
ASISTENTES:	Darwin Mena Rentería, Contratista-Grupo de evaluación de proyectos, Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, dMena@minvivienda.gov.co
INVITADOS:	Diego Calderón, director de consultoría Omar Camilo Bermeo, abogado evaluador del componente predial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

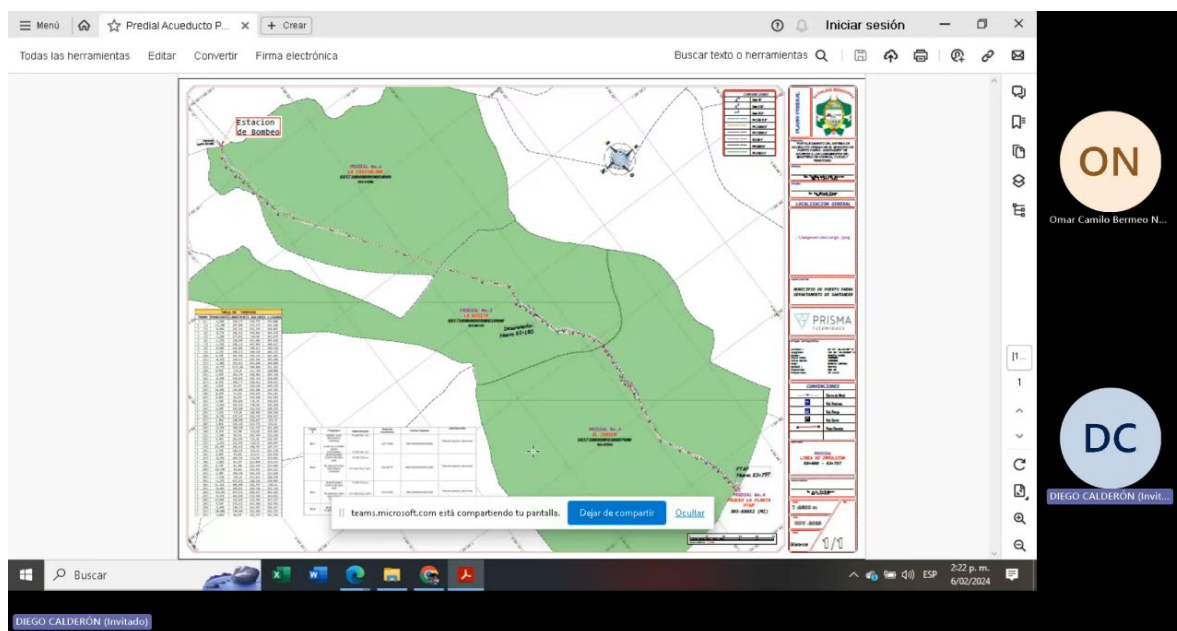
ORDEN DEL DIA:

1. Mesa técnica para revisión del componente predial del proyecto que se encuentran radicado en el Mecanismo de Viabilización del Ministerio, en la región de Puerto Parra, Santander 'FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO URBANO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER'

DESARROLLO:

1. El Ing. Diego Calderón explica que dentro del alcance del presente proyecto está la optimización de la red de captación y conducción hasta la PTAP, y la construcción de una nueva planta de tratamiento de agua potable para el municipio. Las estructuras de captación actuales, que son dos, una por bombeo y una por gravedad, no se van a realizar obras físicas, es decir únicamente se realizara mantenimiento correctivo, sin ninguna modificación. Solamente se contempla la instalación de dos bombas dentro del pozo de bombeo.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01



2. En el plano predial general solo se interviene 3 predios, La Cristalina que es donde está la captación por bombeo, La Rosita que es donde está la captación por gravedad, y El Jardín. El cuarto es donde se va a construir la PTAP y ya le pertenece al municipio de Puerto Parra
3. La situación es que la estación de bombeo es existente y la captación por gravedad es existente, por tanto, no necesitaría adquirir esos predios, porque esa infraestructura ya está ahí. Se tienen las servidumbres para el paso de obras lineales en los 3 predios, La Cristalina, La Rosita y El Jardín, pero el inconveniente es que en el predio la Rosita, donde queda la fuente de captación, la quebrada La Cristalina, ese predio es de un privado, no es del municipio y se necesita un desarenador para que el sistema de alcantarillado sea funcional.
4. El Ing. Diego Calderón explica que, para evitar la adquisición de un predio para una obra puntual, localizaron el desarenador en la franja de protección de la fuente de captación, que son 15 metros y 15 metros a margen y margen, y en esa franja ubicaron la estructura de 6 metros de largo por 2 metros de ancho, y el problema es que para desenglobar el predio, la UAB, en el municipio de Puerto Parra, es de 40 hectáreas. además de que tendrían que hacer avalúo, pedir las facultades para poder constituir adquirir o rescindir predios y poder llegar a hacer todo el trámite.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

5. Respecto a las observaciones, se dibujo la fuente de captación actual existente y su franja de protección en donde coincide la localización del desarenador.
6. El Dr. Omar Bermeo menciona que las observaciones por parte del anterior revisor indicaban que, respecto al plano, los linderos del predio no están demarcados. El Ing. Diego Calderón explica que eso se puede corregir de forma.
7. El Dr. Omar Bermeo menciona que, respecto a la identificación de los números, son observaciones formales. También deben identificar la fuente hídrica de manera clara en la zona de captación y dejar la franja de retiro, la cual es importante porque si el desarenador estuviera dentro del cauce, que se entiende dentro del cauce como la cota máxima de inundación de la quebrada, no se necesitaría tener términos prediales, simplemente el permiso ambiental por parte de la corporación.
8. El Dr. Omar Bermeo explica que el municipio puede hacer uso de la ley de la sana posesión la 2140 y puede declarar las zonas de terreno, que albergan esas estructuras como de posesión del municipio. Son estructuras que ya están construidos, el municipio desde hace mucho tiempo, ya las tienen, solo falta esa formalización.
9. El Ing. Darwin Mena pregunta si la sana posesión es para las estructuras existentes. El Dr. Omar Bermeo contesta que para todas las estructuras se tienen que acreditar el componente predial, entonces sería para las que ya están y de paso para el desarenador, hacen las 3 en una sola resolución.

COMPROMISOS (Si aplica)

No.	Compromisos	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1.	Enviar correo con la explicación detallada de las sugerencias para subsanar el componente predial	Dr. Omar Camilo Bermeo	06 de febrero de 2024

FIRMAS:

Anexos: (Opcional)

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Elaboró:
Revisó:
Fecha: